



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA
BECA INDÍGENA, MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
2024, SEGÚN INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN.**

ARICA, 27 / 12 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AP-00683/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la resolución exenta N° 173/29/2024 de fecha 08 de enero del año 2024 que nombra a doña Cristina Elizabeth Cifuentes Torres, como primera subrogancia en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595.*

Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta \$3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas."

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB;

6.- Que, mediante la circular N° DN-00001/2024 de fecha 11 de enero de 2024; JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

7.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 4.367.- cupos, de los cuales 1.571.- corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.400.- a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.396.- a cupos para estudiantes de Educación Superior;

8.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos del proceso de renovación y asignación de la Beca año 2024, mediante Resolución Exenta N° AP-00080/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena;

9.- Que, en el marco del proceso de asignación y renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2., el área de becas regional según consta en Minuta: "Acta Técnica Beca Indígena N° 124 de fecha 20 de diciembre de 2024, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Indígenas, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto.

10.- Que, conforme lo informado por el área de becas regional en la Minuta: "Acta Técnica de Beca Indígena N° 124 de fecha 20 de diciembre de 2024, ya referida, la Comisión Técnica de Beca Indígena dentro de sus competencias y facultades procedió a resolver las solicitudes de estados de excepción y controles programáticos de conformidad a lo dispuesto a los criterios y mecanismos dispuestos en el título 12 Estados de excepción y controles programáticos, del manual singularizado en el considerando quinto;

11.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinentemente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3).

12.- Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 14088/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

13.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Becas Indígenas para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Indígenas, conforme al análisis contenido en minuta adjunta.

14.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACÓJASE la solicitud de suspensión del Programa Becas Indígenas a (01) estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	00
	Suspensión 1° semestre	00
	Suspensión 2° semestre	01
	SUB TOTAL	01
TOTAL, GLOBAL		01

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta: "Acta Técnica N° 124 Beca Indígena que sanciona estados de Excepción y control programáticos del mes de diciembre, de fecha 20 de diciembre de 2024.
- Anexo N° 1: Individualización de renovantes y/o postulantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03 Programa Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del consejo para la transparencia y el artículo 21, literal 2 de la ley 20.285"



CRISTINA CIFUENTES TORRES
 Director/a Regional (S)
 Dirección Regional de Arica y Parinacota

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA TÉCNICA N° 124 CONTROL PROGRAMÁTICO DICIEMBRE	Digital	<u>Ver</u>		

JCM/KAV

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
 Dirección Regional de Arica y Parinacota



[REDACTED]

	REGISTRO	Acta N° 124
	ACTA TÉCNICA BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 1 de 2

1. Identificación de la Reunión

Fecha	VIERNES 20 de diciembre de 2024.		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB		
Hora Inicio	08:30 hrs.	Hora de Término	09:00 hrs.
Motivo	COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA, REVISIÓN CONTROLES PROGRAMÁTICOS NOVIEMBRE.		

2. Asistentes

Nombre	Cargo/ institución	Firma
<i>Anton AMARILLA V.</i>	<i>Prof. OFICINA BECAS</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Jeffer Cuevas</i>	<i>Prof. Contraparte BECAS</i>	<i>[Firma]</i>

3. Temas Tratados

Se revisa cumplimiento de requisitos, para estudiantes renovantes y postulantes; de los niveles Básica. Media y Superior. en virtud del cumplimiento de requisitos, según información contenida en planillas de post asignación, correspondiente al mes de noviembre – diciembre.

El trabajo para depuración de las nóminas, resguardo de cobertura regional y prelación de los estudiantes postulantes y/o renovantes del beneficio, según cumplimiento de requisitos normativos.

En virtud de análisis y revisión del cumplimiento de requisitos; se define, consignar el estado de aceptación y/o rechazo de estados de excepción y control programático para el mes de agosto, de estudiantes de los niveles que se indican:

1. Estados de Excepción: No se informa sobre la presentación por parte de estudiantes, solicitudes de apelación por nota para ningún nivel educacional.
2. Solicitud de control programático:
 - i. Educación Superior: 01.-
 1. Suspensión 1° semestre: 0 estudiante
 2. Suspensión 2° semestre: 01 estudiante

- *Estudiante que presenta suspensión de segundo semestre, durante el mes de noviembre, sin presentar nota. Se informa a Contraparte técnica, quien indica que se tramite la suspensión, aun cuando no haya presentado nota (las que fueron requeridas en varias ocasiones). Para resguardo normativo, se le solicita en el próximo proceso de renovación.*

"La información proporcionada en esta Comisión, sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de sus funciones y para los fines propios de la institución, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.628.-"

	REGISTRO	Acta N° 124
	ACTA TÉCNICA BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 2 de 2

Artículo 7° Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público; como, asimismo, sobre los datos y antecedentes relacionados con el banco de datos. Obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

4.- Acuerdos

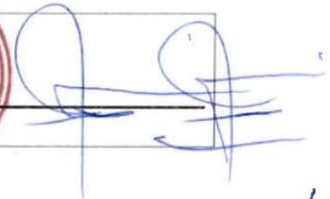
Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Ingreso plataforma informática estados de asignación final.	Karen Arancibia V	26-27/12/2024
Dictar resoluciones exentas respectivas	Karen Arancibia V.	26-27/12/2024

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Karen Arancibia Vásquez

Cargo : Profesional Oficina Becas y BAES.

Anexo N°1

Individualización de Renovantes y/o postulantes de Enseñanza Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2024, los cuales cumplen requisitos para aprobación de suspensión.

RENOVANTES – POSTULANTES ENSEÑANZA SUPERIOR							
1. SUSPENSIÓN							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE	CRITERIO SUSPENSIÓN
1						SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	3.- PROBLEMAS VOCACIONALES